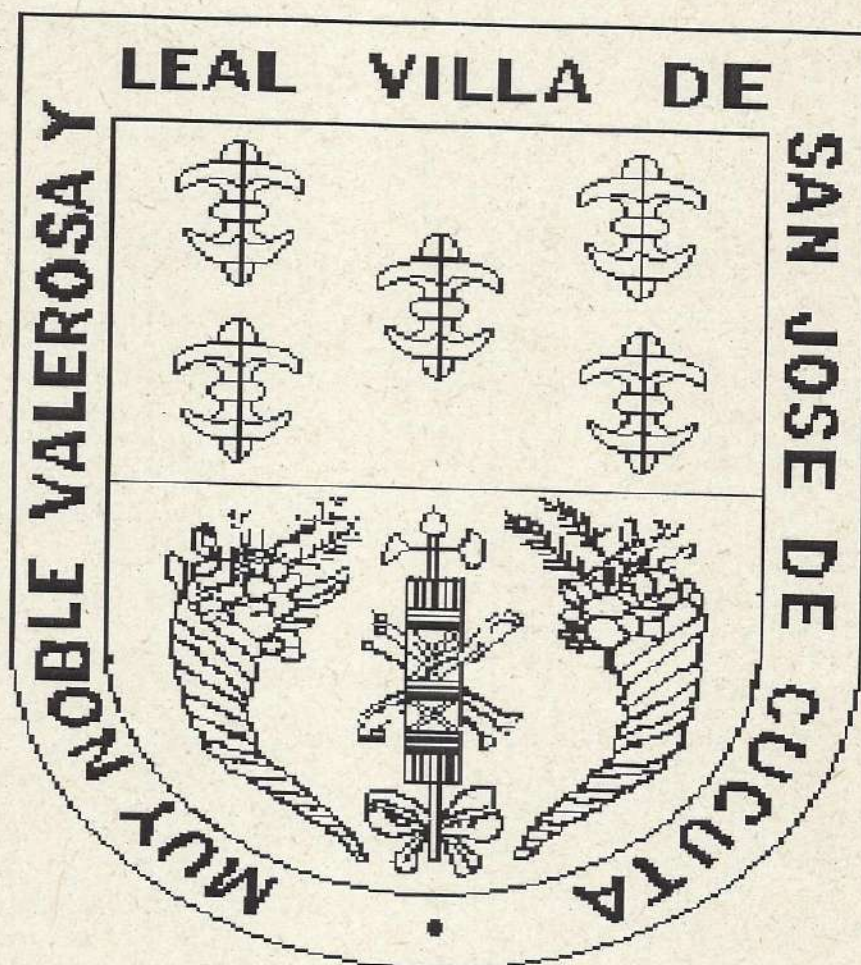


**República de Colombia**

**REGISTRO MUNICIPAL**



**Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta  
Secretaría General.**

**N.º 046**

**CÚCUTA, JUNIO 15 DEL 2021**





## TABLA DE CONTENIDO

**DECRETO N° 0190 DEL 09 DE JUNIO DEL 2021.**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA UN ARTÍCULO DEL DECRETO MUNICIPAL N°188 DE 2021"**

**RESOLUCIÓN N° 0133 DEL 15 DE JUNIO DEL 2021.**

**"POR LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO SCT-RE-002-2021"**

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-046 JUNIO 15 DE 2021.



ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS  
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.



**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta  
Periodo 2020 – 2023

**ABRAHAM ARARAT MAFLA**  
Secretario Privado del Alcalde.

**MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.**  
Secretaria General.

**CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.**  
Secretario de Gobierno.

**MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.**  
Secretaria de Hacienda.

**JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.**  
Secretario de Seguridad Ciudadana.

**ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.**  
Secretaria de Infraestructura.

**ROSA EMILDA VARGAS VERGARA.**  
Secretaria de Salud.

**GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.**  
Secretario del Tesoro.

**SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.**  
Secretario de Desarrollo Social.

**HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.**  
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

**RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.**  
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

**MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

**JORGE MAYID GENE BELTRAN.**  
Secretario de Transito Y Transporte.

**JUAN DIEGO PEÑA CANAL.**  
Secretario Banco del Progreso.

**JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.**  
Secretaria Equidad de Género.

**SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.**  
Secretario de Vivienda.

**ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.**  
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

**JOSÉ ALEJANDRO SUAREZ OSPINA.**  
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

**JULIAN GARCIA WREN.**  
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

**OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.**  
Secretaria de Cultura Y Turismo.

**JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.**  
Secretaria de Educación.

**OSCAR MONTES ARARAT.**  
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

**MIGUEL PEÑARANDA CANAL.**  
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

**LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.**  
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

**FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**MONICA MARIA FONSECA VIGOYA**  
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

**JUAN AGUSTIN RAMIREZ.**  
Gerente E.S.E "IMSALUD".

**AMANDA JESUSA SERPA GARZA.**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

**LUZ MARINA MONTES ROJAS.**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

**JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.**  
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.




## **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL**

### **PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE  
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO  
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY  
CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO  
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO  
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO  
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS  
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO  
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY  
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO  
SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO  
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO  
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO  
LEON BAEZ GUILLERMO  
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO  
OVALLES AGUDELO NELSON  
RAAD FORERO ALVARO ANDRES  
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME  
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>	Version:1
		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	FECHA: 09 DE JUNIO DE 2021	PAGINA Nº: 1 de 2

**DECRETO No. 0190 DEL 09 DE JUNIO DE 2021**

*"Por el cual se modifica un artículo del Decreto Municipal N°188 de 2021"*

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Constitución Política prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que de conformidad con el artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Que el artículo 82 de la norma en mención establece que: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)"*.

Que con el objetivo de dar continuidad al retorno bio-seguro a las aulas presenciales de los establecimientos educativos, que ofrecen los diferentes niveles educativos en nuestra jurisdicción, el Alcalde de San José de Cúcuta, expidió el Decreto 188 de 2021, Por medio del cual se acogen las instrucciones contenidas en el Decreto Presidencial 580 del 31 de mayo de 2021 *"por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público. se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura"*.


Que en el artículo 8° del citado Decreto estableció lo siguiente:

*"Las actividades de educación de primera infancia, preescolar, básica primaria, secundaria, formación laboral, superior y otros tipos de educación, se realizarán en los horarios que para tal efecto fije la Secretaría Municipal de Educación.*

*No podrán realizar ninguna modalidad de aulas presenciales sin contar con la autorización previa de la Secretaría Municipal de Educación. La Secretaría Municipal de Educación será la encargada de liderar las acciones requeridas para el retorno gradual y progresivo a la presencialidad, para lo cual deberá observarse las condiciones de bioseguridad en las instituciones educativas, la evolución de la pandemia, la concertación con la comunidad educativa y el consentimiento de los padres, acudientes o responsables de su cuidado, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional"*.

Que mediante Resolución 777 de 2021 *"por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas"*, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se definieron criterios y condiciones para el desarrollo de



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version: 1	
	<b>DECRETO</b>		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No: 0190	FECHA: 09 DE JUNIO DE 2021	PAGINA Nº:	2 de 2	

cualquier actividad y se adoptó un nuevo protocolo de bioseguridad para la ejecución de las acciones anteriormente referenciadas.

El artículo 5° de la Resolución 777 de 2021, facultó a las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para organizar el retorno de las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico, que hayan recibido el esquema de vacunación completa contra el COVID-19.

Que, se hace necesario modificar el artículo 8° del Decreto Municipal 188 de 2021 con el fin de cumplir los lineamientos otorgados por la Resolución 777 de 2021, adelantar acciones encaminadas al bienestar de la comunidad educativa en general e iniciar el retorno gradual de las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico, que hayan recibido el esquema de vacunación completo contra el COVID-19.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: MODIFICAR** el Artículo 8° del Decreto Municipal 188 de 2021, el cual quedará así:

**"ARTICULO 8°: ACTIVIDADES EDUCATIVAS. INICIAR** las actividades educativas en el marco del modelo de alternancia que defina cada institución educativa, en virtud de su autonomía y en cumplimiento de las directrices que para tal efecto emita el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal.

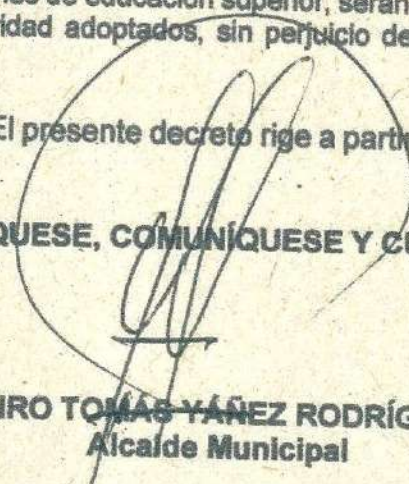
La Secretaría de Educación Municipal organizará el retorno gradual de las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación.

**Parágrafo 1°:** Los establecimientos educativos que desarrollen actividades en laboratorios y/o prácticas de manera presencial, podrán continuar realizando estas actividades, aunque no se haya recibido el esquema completo de vacunación, previo registro en la plataforma habilitada para tal fin.

**Parágrafo 2:** Las instituciones de educación superior, serán asesoradas e inspeccionadas en los protocolos de bioseguridad adoptados, sin perjuicio de su autonomía académica en el proceso de alternancia."


**ARTÍCULO 2°: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
 Alcalde Municipal

Proyectó: Daniela Ramírez López - Abogada externa Secretaría Jurídica  
 Revisó: María Leonor Villamizar - Secretaria General  
 Revisó: Jessica Ramírez López - Secretaria de Educación Municipal  
 Revisó: Francisco Ovalles Rodríguez - Jefe Oficina Jurídica



 República de Colombia LEY VILLA DE Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1
	<b>RESOLUCIÓN</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCIÓN No:	0133	FECHA:	15 de junio del 2021	PÁGINA N°:	1
----------------	------	--------	----------------------	------------	---

**"POR LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO SCT-RE-002-2021"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**

En uso de sus facultades legales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2°, Numeral 2° de la Ley N°1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto N°1082 del 2015, y Decreto Municipal N° 003 del 2021,

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaria de Despacho – Secretaria de Cultura y Turismo de San José de Cúcuta requiere contratar con una Entidad sin ánimo de lucro para *"AUNAR ESFUERZOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DE LAS BIBLIOTECAS Y LUDOTECAS DE LA RED MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA EN EL MARCO DE LA CULTURA CIUDADANA."*

Que, como fundamento jurídico de la modalidad de selección se tiene que la Constitución Política a través del artículo 355 establece para las entidades de orden nacional, departamental, distrital y municipal, la posibilidad de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional de desarrollo y 105 planes seccionales de desarrollo.


Que, por otra parte el artículo primero del Decreto N°092 del 2017 señala que "el objeto del presente Decreto es reglamentar la forma como el gobierno nacional, departamental y distrital y municipal contratar con las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el plan nacional o de los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la constitución política".

Que, si bien el Decreto N°092 del 2017 no determina la obligación de designar Comité evaluador para los procesos competitivos, se da aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto N°1082 del 2015, el cual establece que para la evaluación de las propuestas la entidad designará un Comité Asesor Evaluador designado para la Verificación y Evaluación de las Ofertas presentadas en los procesos de selección objetiva conformado por servidores públicos o por particulares contratados para tal efecto.

Que, en cumplimiento del Decreto N°092 del 2017 se convocó el día 09 de Junio del 2021 a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a un proceso competitivo para la contratación con Entidades sin ánimo de lucro SCT-RE-002-2021 cuyo objeto es *AUNAR ESFUERZOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DE LAS BIBLIOTECAS Y LUDOTECAS DE LA RED MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA EN EL MARCO DE LA CULTURA CIUDADANA.*

Que, se estableció como fecha límite para la presentación de ofertas el día 11 de junio del 2021, y a su vez se llevó a cabo la apertura de sobres de las propuestas presentadas, teniendo como resultado la presentación de una única oferta por parte de la Corporación Cultural Biblioteca Pública Julio Pérez Ferrero identificada con NIT 807.005.753-8, representada legalmente por Julio Cesar García Herreros Prada, identificado con CC 13.451.339.



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1
	<b>RESOLUCIÓN</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCIÓN No:	0133	FECHA:	15 de junio del 2021	PÁGINA N°:	2
----------------	------	--------	----------------------	------------	---

Que, el comité evaluador del Proceso competitivo para la contratación con entidades sin ánimo de lucro SCT-RE-002-2021, deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el estudio previo y el pliego electrónico.

Que, en mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** El Comité Evaluador de Propuestas dentro del Proceso competitivo para la contratación con entidades sin ánimo de lucro SCT-RE-002-2021 cuyo objeto es *AUNAR ESFUERZOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DE LAS BIBLIOTECAS Y LUDOTECAS DE LA RED MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA EN EL MARCO DE LA CULTURA CIUDADANA*, el cual quedará conformado por:

**SHIRLEY MILENA VARGAS CRUZ** Asesora Jurídica Externa - Realizará la evaluación de requisitos jurídicos habilitantes

**GERARDO BECERRA YAÑEZ** Subsecretario de Despacho - Secretaria de Cultura Y Turismo - Realizará la evaluación de requisitos técnicos habilitantes

**JOSÉ VLADIMIR ARIÓN MENDOZA** Asesor financiero - Realizará la evaluación de requisitos financieros habilitantes

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor Evaluador verificará las propuestas de los proponentes y recomendará al representante legal de la entidad estatal, el curso a seguir del proceso de selección dando cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma, a los criterios, especificaciones técnicas y requisitos establecidos en los estudios previos y las normas vigentes del proceso de contratación.

**ARTÍCULO TERCERO: DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR:**

1. Los Miembros del Comité Evaluador designados mediante el presente acto administrativo deberán realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Proceso competitivo para la contratación con entidades sin ánimo de lucro SCT-RE-002-2021

2. El carácter Asesor del Comité no los exime de la Responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.


3. Los Miembros del Comité Evaluador deberán aplicar dentro de sus verificaciones y evaluaciones efectuadas a las ofertas allegadas a este proceso de contratación el deber de Selección Objetiva señalado en el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que están sujetos al Régimen de Inhabildades e Incompatibilidades y Conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

**ARTÍCULO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR:**

1. El Comité Evaluador en pleno cuenta el término establecido en el cronograma, para proferir el informe de Evaluación correspondiente, el cual deberá ser publicado en el SECOP por el término de Un (01) día hábil conforme a lo previsto en el Numeral 4º del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

2. El Comité Evaluador podrá dentro del periodo de verificación y evaluación de las ofertas presentadas en el evento de que existan inconsistencias solicitar: (i) la presentación de documentos que no modifiquen u otorguen puntaje, y (ii) aclaraciones.



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCIÓN</b>  GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Versión: 1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

RESOLUCIÓN No:	0133	FECHA:	15 de junio del 2021	PÁGINA N°:	3
----------------	------	--------	----------------------	------------	---

3. Una vez presentado por parte de los oferentes los documentos subsanables incluso en desarrollo de la audiencia de adjudicación deben proferir un informe de evaluación inicial para que sea objetado por los oferentes dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

4. Presentar el informe final de evaluación en el cual se recomiende al Despacho del señor Alcalde Municipal lo siguiente: (i) la adjudicación el contrato resultante del proceso al oferente que haya obtenido el primer lugar en el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas o (ii) la Declaratoria de Desierto del Proceso.


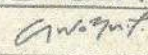

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la página web del SECOP II [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

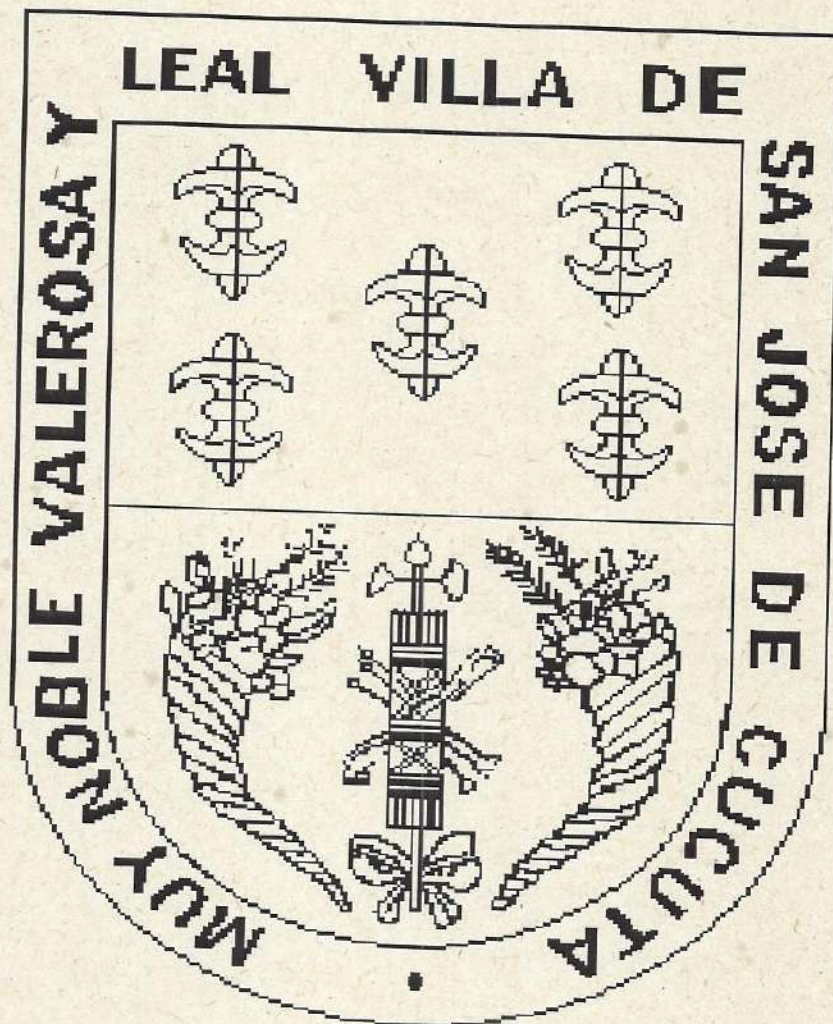
**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
 Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

*DSM*

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyectó:	Shirley Vargas Cruz	Profesional Especializada – Asesora Externa	
Revisó:	Gerardo Becerra Yañez	Subsecretario de Cultura y Turismo	
Aprobó:	Olga Patricia Omaña Herrán	Secretaria de Despacho - Secretaria de Cultura y Turismo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.





**República de Colombia**

**Departamento Norte de Santander**

**Municipio de San José de Cúcuta**